



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de mayo de 2013

RESOLUCIÓN FG N° 177 113

VISTO:

Las Actuación Interna N° 19173/10 del registro de esta Fiscalía General y la Actuación Interna N° 30-00000628 del Sistema Electrónico de Gestión Administrativa (SEGA/Ombú);

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los artículos 1° y 22 de la Ley N° 1903, Orgánica del Ministerio Público.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1903, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Fiscalía General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que por Resolución FG N° 451/2010 se registró el Convenio Marco de Colaboración oportunamente suscripto el 21 de diciembre de 2010

12 
Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

F(R.FG)V02

entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicho Convenio Marco tuvo por objeto principal establecer las bases de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca entre ambos organismos en temas de interés mutuo, establecer planes de trabajo, cooperación mutua, pronta y eficaz que se originen en problemas comunes o que surjan del deseo de colaboración de las partes en temas específicos; contribuir, en la medida de sus posibilidades y competencias, con asistencia técnica y educativa necesaria para colaborar en el desarrollo de las áreas mencionadas y en el fortalecimiento de los recursos técnicos de las partes.

Que mediante la Actuación Interna 19173/2010, la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos impulsó un proyecto de Acta Acuerdo N° 1 Específica Complementaria al Convenio Marco mencionado.

Que dicha Acta Acuerdo tiene por objeto mejorar los canales de comunicación interinstitucional mediante el establecimiento de un sistema de derivación recíproca de casos que facilite el acceso de la ciudadanía a cada una de las áreas con que cuentan las partes y que resulten más eficaces para solucionar la cuestión planteada, según cual sea el ámbito más adecuado para resolver el problema del vecino de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la cláusula segunda, esta Fiscalía General podrá derivar con sus antecedentes y vía mail a la Defensoría del Pueblo aquellos casos en los que se haya dispuesto el archivo por atipicidad, falta de prueba o insignificancia, cuando el conflicto subsista y que la situación, por su naturaleza y relevancia, pueda ser abordada específicamente a través de una mediación.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Que según se establece en la cláusula tercera, la Defensoría del Pueblo podrá absorber hasta dos mediaciones diarias, las que se realizarán en las condiciones e instalaciones con que aquella cuenta.

Que mediante la Actuación Interna N° 30-00000628, la Oficina de Acceso a Justicia, dependiente de la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, tramitó un proyecto de Acta Acuerdo Específica N° 2 al Convenio Marco señalado ut supra.

Que el objeto del Acta en cuestión radica en el desarrollo por parte de la Fiscalía y de la Defensoría del Pueblo de acciones de promoción y de asistencia al turista, de manera conjunta, con el fin de profundizar la sinergia entre ambos organismos en materia de acceso a justicia y derechos humanos.

Que estas acciones se llevarán a cabo mediante la realización de cursos y capacitaciones para los integrantes de ambas instituciones, orientado a las funciones de la Defensoría del Turista, dependiente de la Defensoría del Pueblo (Conf. cláusula segunda).

Que cabe resaltar que en esta instancia, las citadas Actas Acuerdo no implican erogación presupuestaria alguna para las partes.

Que en ambos casos, tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante Dictámenes ODLYT N° 82/13 y 84/13, respectivamente, sin oponer reparos jurídicos para la suscripción de las Actas analizadas.

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

91 - 
Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

F(R.FG)V02





Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ACTA ACUERDO N° 1 ESPECÍFICA COMPLEMENTARIA DEL "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO CABA Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA"

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Fiscal General, Dr. German Carlos Garavano, con domicilio en la Av. Paseo Colón 1333, 12° piso de esta ciudad (en adelante "La Fiscalía"), por una parte, y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por la Dra. Alicia Pierini, con domicilio en la calle Venezuela 842, 2° piso de esta ciudad (en adelante "La Defensoría"), por la otra parte, convienen celebrar el presente Acuerdo Específico:


ANTECEDENTES:

En fecha 21 de diciembre de 2010 se firmó en esta ciudad, un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre la Fiscalía General CABA y la Defensoría del Pueblo CABA, con el fin de establecer las bases de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca entre ambos organismos en temas de interés mutuo; establecer planes de trabajo, cooperación mutua, pronta y eficaz que se originen en problemas comunes o que surjan del deseo de colaboración de las partes en temas específicos, y contribuir, en la medida de sus posibilidades y competencias, con asistencia técnica y educativa necesaria para colaborar en el desarrollo de las áreas mencionadas y en el fortalecimiento de los recursos técnicos de las partes.

En dicho Convenio Marco, registrado mediante Res. FG 451/10, se designaron como enlaces operativos para la elaboración, organización, coordinación, realización y control de cumplimiento de las actividades de cooperación recíproca a materializarse, a través de la suscripción de Actas Acuerdos Específicas, a el/la titular de la Oficina Coordinadora de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, por "La Fiscalía" y a el/la Directora General de la Secretaría Legal y Técnica y/o el/la directora/a General de Derechos y Garantías, por "La Defensoría".

Que tanto "La Fiscalía" como "La Defensoría" tienen la capacidad institucional y administrativa suficiente para generar canales de derivación mutua.

Que igualmente, el Convenio Marco suscripto habilita expresamente a: promover y desarrollar actividades conjuntas vinculadas con la vigencia de los derechos humanos en el ámbito de la administración de justicia, especialmente en


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

mecanismos alternativos de resolución de conflictos (cláusula 2ª, inc. a), derivar recíprocamente casos para mediar o investigar (cláusula 2ª, inc. b), colaborar con todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover al mejor acceso a la justicia (cláusula 2ª, inc. d) y promover y desarrollar instancias de colaboración para resolución de las temáticas relacionadas con la competencia de ambas instituciones (cláusula 2ª, inc. e).

Asimismo, mediante la Resolución FG N° 1/10 del 8 de enero del 2010, el Señor Fiscal General de la CABA ha implementado para todo el Ministerio Público Fiscal como criterios generales de actuación: comunicar, tanto a "La Defensoría" como al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), la radicación o recepción de denuncias seguidas por la presunta comisión del delito previsto por el art. 3 de la ley 23.592 o infracción del art. 65 del Código Contravencional de la CABA; la intervención de ambos organismos en dichos casos como terceros coadyuvantes permitiéndoles la vista de los legajos respectivos, resolviendo fundadamente sus peticiones, notificando a ambos organismos las resoluciones de archivos o desarchivos por parte de las Unidades Fiscales y la Cámara de Apelaciones, respectivamente; y admitiendo sus presentaciones en materia de revisión de archivos. Finalmente, se estableció en el mismo sentido, la necesidad de informar a los denunciados intervinientes, en los casos descriptos la posibilidad de que requieran la asistencia correspondiente por parte de "La Defensoría" o el INADI.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Acuerdo Especifico el cual se encontrará regido por las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

El objeto del presente Acuerdo Especifico consiste en mejorar los canales de comunicación interinstitucional mediante el establecimiento de un sistema de derivación recíproca de casos que facilite el acceso de la ciudadanía a cada una de las áreas con que cuentan las partes y que resulten más eficaces para solucionar la cuestión planteada, según cual sea el ámbito más adecuado para resolver el problema del vecino de la Ciudad de Buenos Aires.

SEGUNDA: Disposición de Archivos

"La Fiscalía" podrá derivar con sus antecedentes y vía correo electrónico a "La Defensoría", aquellos casos en los que se haya dispuesto el archivo por atipicidad, falta de prueba o insignificancia, cuando el conflicto subsista y que la situación, por su naturaleza y relevancia, pueda ser abordada por la segunda, especialmente a través de una mediación. A este fin, una vez firme el decreto de archivo el Fiscal decidirá la derivación a "La Defensoría" en virtud del presente Acuerdo Especifico.



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“La Defensoría” analizará cuales de tales casos son susceptibles de ser abordados por esta vía, atendiendo a su experiencia y capacidades y lo convenido en la cláusula siguiente.

Los canales de comunicación preferenciales hacia la defensoría serán los teléfonos 4338-4900 internos 7440 y 7593 y 0810-333-3676 y la dirección de correo electrónico mediacionmpf@defensoria.org.ar.

TERCERA: Mediación

“La Defensoría” manifiesta poder absorber hasta dos mediaciones diarias las que se realizarán en las condiciones e instalaciones con que aquella cuenta. Para poder evaluar el impacto y las necesidades reales de la derivación consignada en la cláusula segunda, las partes convienen en realizar una prueba piloto durante tres (3) meses, limitada a esa cantidad. Trimestralmente se evaluarán los resultados y se propondrán las modificaciones necesarias, de común acuerdo. De ser necesarios cambios sustanciales, se suscribirán nuevas actas acuerdo específicas a tales efectos.

CUARTA: Denuncias en materia de Discriminación

Toda vez que se tome conocimiento y/o se asista a personas víctimas de discriminación, los profesionales de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo (OFAVyT), dependiente de “La Fiscalía”, pondrán en conocimiento de los denunciantes la posibilidad de requerir la asistencia correspondiente a “La Defensoría”. En estos casos “La Defensoría” recibirá, asistirá y orientará a las personas derivadas por la OFAVyT.

Por otro lado, a los fines de implementar los criterios generales de actuación en cuanto a la comunicación de toda denuncia o recepción de una actuación relativa a la Comisión del Delito previsto por el art. 3 de la Ley 23.592 o infracción prevista en el art. 65 del Código Contravencional de la CABA, se establece que las derivaciones realizadas según lo establecido en el párrafo precedente serán comunicadas mediante correo electrónico a la dirección secretarialegalytecnica@defensoria.org.ar correspondiente a “La Defensoría”. Asimismo ante cualquier necesidad de consulta o asistencia se establece como dirección de contacto de la OFAVyT y de la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos las direcciones de correo electrónico victimaytestigo@jusbaire.gov.ar y secaccesojusticia@jusbaire.gov.ar, respectivamente. Las direcciones informadas servirán como comunicación fehaciente.

QUINTA: Capacitación

"La Fiscalía" participará a "La Defensoría" (y viceversa) de las actividades en capacitación que realice en materia de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC) y/o discriminación, las cuales serán comunicadas con la suficiente antelación a través de los respectivos enlaces. Las actividades que realice "La Defensoría", serán comunicadas por "La Fiscalía" a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica.

SEXTA: Competencia

En caso en que surgiesen eventuales controversias en la interpretación o implementación del presente Acta Acuerdo Específico, las partes intentarán solucionarlas de común acuerdo, y de no poder arribar a un entendimiento, se someterán a los Tribunales establecidos en la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración oportunamente suscripto.

SÉPTIMA: Duración del acuerdo

El presente Acta Acuerdo Específico entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de un (1) año prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes abril de 2018.



Dr. German C. Garavano
Fiscal General de la
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires



Dra. Alicia Pierini
Defensora del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires



Defensoría del Pueblo de
la Ciudad de Buenos Aires



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ACTA ACUERDO ESPECÍFICA N° 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 2013, entre la **Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, denominada en adelante "**LA FISCALÍA**", representada en este acto por el Sr. Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. German C. GARAVANO, con domicilio en la Avda. Paseo Colón 1333, piso 12° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, denominada en adelante "**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**", representada en este acto por la Sra. Defensora del Pueblo, Dra. Alicia PIERINI, con domicilio en Venezuela 842 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan suscribir la presente Acta Acuerdo Específica N°2 al Convenio Marco de Colaboración suscripto el 21 de diciembre de 2010, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto de la presente Acta Acuerdo Específica N°2 consiste en el desarrollo por parte de LA FISCALÍA y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO de acciones de promoción y de asistencia al turista de manera conjunta, con el fin de profundizar la sinergia entre ambos organismos en materia de acceso a justicia y derechos humanos.

SEGUNDA: En el marco de la presente Acta Acuerdo Específica N°2, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO procederá a:

- 1) Brindar un programa de capacitación para integrantes de LA FISCALÍA con el fin de informar las características del servicio que presta LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO y en especial el de la DEFENSORÍA DEL TURISTA.


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

- 2) Convocar a los empleados de la DEFENSORÍA DEL TURISTA, sobre todo a quienes trabajen en la atención al público, a participar de los cursos organizados por LA FISCALÍA para explicarles el servicio que esta última presta a los vecinos.
- 3) Adaptar los espacios que le brinde LA FISCALÍA, destinados a la instalación de sedes o puestos de atención de la DEFENSORÍA DEL TURISTA, de acuerdo a los requerimientos técnicos y marcarlos que establezca LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, los que deberán contar con la conformidad previa de LA FISCALÍA.
- 4) Proponer la/s persona/s que desempeñe/n funciones o tareas en la/s Sede/s o puesto/s de atención que la DEFENSORÍA DEL TURISTA instale dentro de las Unidades de Orientación y Denuncia de LA FISCALÍA , quien/es no mantendrá/n relación laboral alguna con LA FISCALÍA y que tendrá/n por función la asistencia presencial de los turistas que se acerquen a las distintas Unidades de Orientación y Denuncia, trasladándose por cuenta y cargo de LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO hasta las bocas de denuncia que se requieran, de manera de garantizar el acceso a justicia de los consultantes.
- 5) Facilitar la entrega de material institucional para ser distribuido a los turistas y vecinos interesados en las dependencias de LA FISCALÍA y distribuir en todas sus sedes la folletería por ésta enviada en el marco de la presente Acta Acuerdo Específica N°2.
- 6) Generar acciones de promoción vinculadas al ejercicio del Turismo Responsable, en particular a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de viajes y turismo.
- 7) LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO propone como agente responsable de la interacción con LA FISCALÍA y solo al efecto de la presente, al Defensor del Turista de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Don José Francisco Palmiotti.

TERCERA: En el marco de la presente Acta Acuerdo Específica N°2, LA FISCALÍA procederá a:

- 1) Convocar a su personal, en especial a los que trabajan en atención al público, a participar del programa de capacitación para integrantes de LA FISCALÍA que brindará LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO a través de la DEFENSORÍA DEL TURISTA.



Defensoría del Pueblo de
la Ciudad de Buenos Aires



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- 2) Organizar un cronograma de cursos con el fin de informar a los empleados de la DEFENSORÍA DEL TURISTA sobre las particularidades del servicio que presta LA FISCALÍA.
- 3) Proveer de espacio/s físico/s en la/s Unidad/es de Orientación y Denuncia que designe LA FISCALÍA, incluyendo, si la infraestructura así lo permitiera, de escritorio/s y línea/s telefónica/s con teléfono, para ser utilizado por personal de la DEFENSORÍA DEL TURISTA que ofrezca asesoramiento y asistencia presencial a los turistas en las temáticas de su competencia.
- 4) Proponer referentes dentro de LA FISCALÍA que brinden apoyo y consulta permanente al personal de la DEFENSORÍA DEL TURISTA que se encuentre en la/s sede/s o puesto/s de atención ubicado/s dentro de la/s Unidad/es de Orientación y Denuncia, a fin de optimizar las acciones de derivación que se realicen desde sus dependencias.
- 5) Facilitar la entrega de material institucional en español, portugués e inglés, para ser distribuido en la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y en especial en la DEFENSORÍA DEL TURISTA; y distribuir la folletería enviada por LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO en el marco de la presente Acta Acuerdo Específica N°2.
- 6) Posibilitar las acciones de promoción que lleve a cabo la DEFENSORÍA DEL TURISTA vinculadas al ejercicio del Turismo Responsable, en particular las destinadas a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de viajes y turismo.
- 7) LA FISCALÍA propone como agente responsable de la interacción con LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO a la titular de la Oficina de Acceso a Justicia, Dra. María Fernanda Rodríguez.

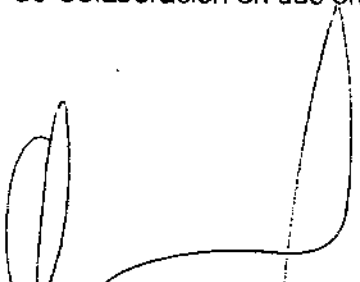
CUARTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su celebración y se renovará por igual periodo en forma automática. Las Partes podrán rescindir sin expresión de causa el presente convenio en cualquier momento, con una antelación de treinta (30) días. La rescisión suspenderá las actividades programadas con excepción de aquellas que se encuentren en

ejecución al momento de la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

QUINTA: Las partes se comprometen a difundir ampliamente el desarrollo de esta actividad en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación de la presente Acta Acuerdo Especifica N°2, las Partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

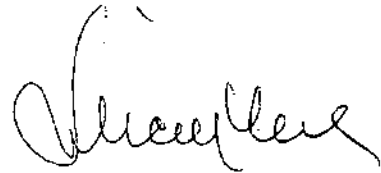
EN FE DE LO CUAL, el Señor Fiscal General y la Señora Defensora del Pueblo suscriben la presente Acta Acuerdo Especifica N°2 al Convenio Marco de Colaboración en dos originales igualmente válidos:



Dr. German C. Garavano
Fiscal General de la
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires



José Francisco Palmiotti
Defensor Adjunto del Pueblo
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Dra. Alicia Pierini
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires